



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

SEÑORA PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el siguiente proyecto de Ley:

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 7529/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10/04/2024 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 16/04/2024.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 04 de junio de 2024 en el auditorio "Pedro Paulet" del Colegio de Ingenieros de la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Nilza Chacón Trujillo, María Córdoba Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos y Edgar Tello Montes; voto en abstención de las congresistas Sigrid Bazán Narro y Digna Calle Lobatón; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

1.2. Admisibilidad del Proyecto de Ley 7529/2023-CR

La iniciativa legislativa en estudio cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República y su modificatoria según Resolución Legislativa del Congreso 205-2005-CR (publicada el 21 de julio de 2006),¹ para la admisibilidad de los proyectos de ley, siendo calificado positivamente y admitidos por esta comisión ordinaria², por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, se ha tomado en consideración, para su elaboración el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa 2023-2024³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las política de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

1

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/\\$FILE/RLC_0252005ModificacionReglamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/$FILE/RLC_0252005ModificacionReglamento.pdf)

²El Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023, establece como objetivos generales en el sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el **derecho a una vivienda digna**, asimismo, legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050 y, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo remitidos con carácter de urgente.

Asimismo, conforme al sub numeral 5.1 del numeral 5 del referido plan de trabajo en el rubro programación de la agenda legislativa se establece lo siguiente: "La agenda legislativa de la Comisión está orientada por los proyectos de ley que hayan sido decretados a ella, priorizando los de mayor impacto y las iniciativas legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente. Prioritariamente la temática a tratar comprenderá el saneamiento físico legal y ordenamiento territorial, la calidad del agua como derecho fundamental de las personas y el **acceso a una vivienda digna, contribuyendo al cierre de brechas en la atención de las necesidades de la población.**"

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

⁴ Artículo 29.

(...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

La presente iniciativa tiene como antecedente legislativo las siguientes propuestas legislativas

Durante el Periodo Legislativo **2016-2021**:

- **Proyecto de Ley N.º 1254/2016-CR**, Ley que declara de necesidad pública en interés nacional la reconstrucción del sistema Drenaje Pluvial, mejoramiento de la Red de Alcantarillado y reorganización de la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento en Tumbes.;
- **Proyecto de Ley N.º 1231/2016-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un sistema de Drenaje Pluvial y el mejoramiento de la red de alcantarillado de los distritos de El Porvenir, Florencio de Mora, Laredo, Ascope y otros distritos afectados por los efectos de los desastres naturales producidos en el departamento de la libertad;
- **Proyecto de Ley N.º 1028/2016-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de un sistema de Drenaje Pluvial y el mejoramiento de la red de alcantarillado de la ciudad de Chiclayo y distritos, en el departamento de Lambayeque.

Estas iniciativas legislativas, conjuntamente con otras dos, fueron acumulados y propuestos en un dictamen que realizó la Comisión de Vivienda y Construcción siendo debatidos y aprobados en el Pleno del Congreso, remitiéndose el 28/06/2017 la autógrafa para ser vista por el Ejecutivo, la misma que fue observada, sin embargo la comisión realizó un texto por insistencia, pasando al pleno para su debate, sin embargo **por Acuerdo del Consejo Directivo N.º 19-2021-2022 del 17/08/2021, paso al Archivo.**

1.4. Opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

Vivienda y Construcción en el Período Anual de Sesiones 2023-2024 en relación al Proyecto de Ley, ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

CUADRO DE OPINIONES SOLICITADAS:

Cuadro N° 1

Fecha de envío	Institución	Documento
30.04.2024	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Of.923-2023-2024-CVC-CR
30.04.2024	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	Of.924-2023-2024-CVC-CR
30.04.2024	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.	Of.925-2023-2024-CVC-CR
30.04.2024	Gobierno Regional de Lambayeque	Of.926-2023-2024-CVC-CR
30.04.2024	Gobierno Regional de Piura	Of.927-2023-2024-CVC-CR
30.04.2024	Gobierno Regional de Tumbes	Of.928-2023-2024-CVC-CR
02.05.2024	Colegio de Ingenieros del Perú	Of.930-2023-2024-CVC-CR
09.05.2024	Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios – ADI PERU	Carta 016-2023-2024-CVC/CR
09.05.2024	Colegio de Arquitectos del Perú	Of.1008-2023-2024-CVC-CR
17.05.2024	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE	Of.1048-2023-2024-CVC-CR

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Se ha reiterado oficios de pedido de opinión a:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

Fecha de envío	Institución	Documento
29.05.2024	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Of. 01236-2023-2024-CVC-CR
29.05.2024	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	Of. 01237-2023-2024-CVC-CR
29.05.2024	Gobierno Regional de Piura	Of. 01238-2023-2024-CVC-CR
29.05.2024	Gobierno Regional de Tumbes	Of 01239-2023-2024-CVC-CR

1.4 Opiniones e información recibida

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción, pese a oficios reiterativos no se ha recibido opinión de las siguientes entidades: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE; Gobierno Regional de Piura; Gobierno Regional de Tumbes; Colegio de Ingenieros del Perú; Colegio de Arquitectos del Perú; Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios – ADI PERU y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE

Si se ha recibido opinión de:

- **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR** con oficio N° 550-2024-ANGR/P de fecha 20.05.2024, señalando su opinión FAVORABLE a la propuesta legislativa señalando que la prevención contra los desastres de diversas circunstancias es necesario con la finalidad de dar garantía y defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad que es fin supremo de la sociedad, y que el Estado tiene como deber primordial, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Agregan que la modificación de los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje es necesario y viable porque en cuanto al primer numeral, los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con éste, es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto y en el segundo numeral se establece la responsabilidad de tres niveles del gobierno para cumplimiento obligatorio del drenaje pluvial.

- **Del Gobierno Regional de Lambayeque** que con oficio N° 000801-2024-GR.LAMB/GR (515356456-9) de fecha Chiclayo 28.05.2024 remite opinión técnico legal y alcanza el Informe Legal N° 000449-2024-GR.LAMB/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 000006-2024-GR.LAMB/GEVCS-JALG de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Oficio N° 0926.-2023-2024-CVC/CR

En ellos se señala la importancia de la propuesta considerando que uno de los fundamentos es de necesidad por cuanto en el país existe diversas condiciones climáticas y que las inundaciones son un problema frecuente en la región andina ocasionando que los ríos se desborden y afecten a las ciudades costeras como Tumbes, Piura y Lambayeque. Asimismo, hace referencia a los acontecimientos del Fenómeno del Niño Costero 2017 que tuvo afectaciones tanto humanas como colapso de viviendas, demostrando la vulnerabilidad ante la falta de infraestructura para atender las inundaciones y a la carencia de sistemas de drenaje pluvial se debe a una falta de política pública en la estructura pluvial.

Señalan que la realidad con la que vive año a año la población lambayecana, teniendo en cuenta los antecedentes que corresponden al año 1998, el fenómeno del niño fue un episodio que dejó bajo las aguas a la ciudad de Chiclayo, luego se vio afectada por el fenómeno del niño de forma alarmante en el año 2017 y en el año 2023 también fue azotado por las lluvias que tuvieron como efecto de las inundaciones, el colapso de desagües de viviendas, ante lo cual el Gobierno

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Central a través del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, se emitió la Declaratoria del Estado de Emergencia, lo cual posteriormente se fue prorrogando mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 0110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y en el año a través del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM y 38-2024-PCM se ha decretado la prórroga del Estado de Emergencia, con ello queda claro que los citados eventos climáticos ocurridos en la Región Lambayeque, sacaron a flote el mal estado en que se encuentra el drenaje pluvial por falta de una normativa que sea de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del estado y la para la población, las que permitan contar con un sistema de adecuado drenaje, a fin de que la población lambayecana no sea la más afectada.

Refieren mediante Informe Técnico N° 000006-2024-GR.LAMB/GEVCS-JALG [515356456 - 5] de fecha 17 de mayo de 2024, la necesidad que el señor Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque, la Comisión de Vivienda y Saneamiento del Congreso de la República, apruebe la modificatoria planteada en el Proyecto de Ley N° 7529/2023-CR, "*Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1356. Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje, con fin de fortalecer los proyectos de sistema de drenaje pluvial*", lo cual pretende modificar el numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, **considerando la obligatoriedad de que toda habilitación urbana o edificación debe contar de forma obligatoria con drenaje pluvial y también señala que en los sistemas de drenaje pluvial, desde la fase de estudio de pre inversión, es requisito indispensable el sistema de drenaje pluvial para poder obtener la viabilidad, lo que ha de permitir a futuro que la población costera que siempre se ve afectada por el Fenómeno del Niño Costero, tenga la seguridad de que cuenta con drenaje pluvial.**

Concluyen señalando viable la propuesta legislativa

Por otro lado el **INFORME TECNICO 000006-2024-GR.LAMB/GEVCS-JALG [515356456 - 5]**, hace referencia que concordante a la Ley General de drenaje

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Pluvial y su Reglamento, **es obligatorio la que toda habilitación urbana o edificación, a nivel nacional, cuente con infraestructura de drenaje pluvial, acorde con los planes de desarrollo con enfoque en gestión de riesgos de desastres**, sin embargo *se advierte que, de darse las modificaciones propuestas, siendo requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio pre inversión para obtener la viabilidad del proyecto conllevaría a limitaciones y demoras en cuanto a la viabilidad de los proyectos de pre inversión toda vez que se estaría generalizando la ley, sin tener en cuenta las diferentes realidades de la unidades productoras y sin contemplar que el sistema de drenaje pluvial incluye los componentes y procesos que permiten la gestión del agua pluvial, desde su captación hasta su evacuación o almacenamiento.*

- **Del Colegio de Ingenieros del Perú**, mediante Carta 2625-2022-2024/CIPCN/DN, de fecha 21.05.2024 emite opinión técnica referida al Proyecto de Ley 7529/2023-CR "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje, con el fin de fortalecer los proyectos del sistema de drenaje pluvial":

Respecto al Artículo 5. Obligatoriedad del drenaje pluvial:

Inciso 5.1 señalan:

"Para fortalecer los proyectos de sistema de drenaje pluvial, alcantarillado sanitario, agua potable y saneamiento y/o proyectos que involucren diseños hidráulicos, es necesario que el personal clave para diseño y ejecución de los mismos sea personal especializado o profesionales que tengan formación sólida en las áreas de hidrología, hidráulica, drenaje, diseño redes y meteorología lo cual es requerimiento mínimo para desarrollar este tipo de proyectos. Bajo ese contexto no sólo se debe considerar a los ingenieros sanitarios, pues dichos profesionales, requieren el apoyo de otros especialistas como los ingenieros hidráulicos, ingenieros de mecánica de fluidos y/o ingeniería agrícola".

Refieren que actualmente, con los sistemas contra incendio y los sistemas de riego existen deficiencias por la no intervención de especialistas que intervengan

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

en el tratamiento de aguas, pues se obviando la participación de los mecánicos de fluidos, hidráulicos y agrícolas, tal como está señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones en el Sub Capítulo III.3 Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias,

Agregan que es sabido que el control de inundaciones requiere el conocimiento sólido en hidrología, meteorología e hidráulica, pues estos conocimientos determinan que los estudios cuenten con una visión preventiva por el conocimiento de los fenómenos de la hidrología y meteorología y por ende cuantificará las precipitaciones, sus probabilidades de retorno de grandes o extraordinarias lluvias o sequías, la que determinará la envergadura de las infraestructuras o la no ubicación en determinadas zonas, y que gracias al conocimiento formativo de hidráulica, calculará los diseños adecuados para el control de las aguas provenientes de las precipitaciones, las mismas que deberán ser captadas, conducidas y derivadas a lugares seguros, y estos lugares también tendrán que ser evaluados para vertimiento de las aguas sin ser afectados, entre ellas los ríos, lagunas, lagos, y al mar, por ello también es importante el conocimiento de Hidráulica Fluvial e Hidráulica Marítima, ya que hay que hacer una evaluación del impacto del aumento de los caudales y por ende proyectar infraestructuras que los proteja.

Por todo ello proponen la siguiente modificación:

*5.1 Toda Habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial. **Asimismo, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto, -(CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS)- acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada***

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

*evacuación a fin de prevenir inundaciones – (Y DAÑOS EN LAS ZONAS DE
VERTIMIENTO).*

Concluyen en:

- 1.- Se hace de necesidad mencionar la participación del Colegio de Ingenieros del Perú, fundamentalmente asegurar que cuando se elabore la norma participen los especialistas que cuenten con la formación en las áreas de Hidrología, Hidráulica, Drenaje, Protección y Defensas ribereñas y costeras.
- 2.- A la fecha los estudios de agua potable y saneamiento desde su fase de pre - inversión hasta la ejecución de obra toman un plazo mayor a casi 6 años a 10 años, esto también afectaría a los proyectos de Drenaje Pluvial a ese mismo destino.
- 3.- El drenaje pluvial debería ser tratado netamente por los Gobiernos Regionales, provinciales y locales, específicamente cuando se realicen los proyectos de pistas y veredas o de manera independiente.
- 4.- Actualmente al parecer existe un monopolio con el tema de drenaje al agua potable y saneamiento, tal como se puede observar con los sistemas contra incendio y el riego de parques.
- 5.- Nos parece que esto ayudará más a Sedapal cuando haya inundación por rotura de tuberías de agua potable o aniegos por los desagües.
- 6.- Se debe tener claros objetivos de la Ley y la génesis del problema para orientar correctamente la solución.
- 7.- En la naturaleza los fenómenos atmosféricos como las precipitaciones, de toda magnitud, son parte de la geodinámica terrestre, durante millones de años han cambiado y cambian el relieve de la tierra. Con la presencia humana y la creación de poblaciones y ciudades alteramos el curso natural de las aguas; entonces, es necesario comprender los fenómenos naturales y sus procesos geodinámicos para comprender y manejarlo de manera que mitiguemos los efectos desfavorables para la población.
- 8- **El problema.** - Son los daños a la sociedad, desde pequeños centros poblados hasta grandes ciudades, por las inundaciones ocasionadas por las precipitaciones pluviales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

- 9.- **El Proceso Físico.** - Este es un problema hidrológico y meteorológico por su origen, es hidráulico por los procesos mecánicos generados como: precipitación, escorrentía, infiltración, eventualmente, desbordes, inundaciones que son los que causan los daños a las estructuras urbanas y rurales; y social por las consecuencias de estos daños en la población. Este no es un problema sanitario (agua y desagüe urbanos), es mucho más complejo.
- 10.- El asunto del drenaje pluvial es primordial e imprescindible para tener en cuenta en el planeamiento urbano, por lo que, debe considerarse la participación de los especialistas en la etapa de la habilitación, de modo que cuando se diseñen las áreas poblacionales, se consideren el sistema de drenaje, tanto como el abastecimiento de agua, electricidad y demás servicios.
- 11.- El estudio, diseño, evaluación, ejecución y supervisión de los proyectos de drenaje urbano deben contar con la importante participación de los ingenieros especialistas, mecánicos de fluidos, hidráulicos, y/o agrícolas dentro de un equipo multidisciplinario.
- **De la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE** con Oficio N° 276-2024-REMURPE/CD de fecha 30 de mayo de 2024 emite opinión señalando su conformidad con la propuesta legislativa y reitera su compromiso de colaborar con la comisión en la implementación y difusión de otras modificaciones en lo que respecta al sector municipal y descentralista del país.
 - **De la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios - ADI PERU** mediante carta de fecha 27.05.2024 emite opinión y sugieren que de acuerdo a su especialización como desarrolladores inmobiliarios lo siguiente:
 - Sobre la designación del responsable de la recepción, operación y mantenimiento de las obras de drenaje, el Proyecto de Ley no ha señalado si es la Municipalidad o la Empresa Prestadora de Servicios (EPS) quien deberá recepcionar y operar la obra de drenaje.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

➤ Con relación a la autorización para descargar los drenajes a las fuentes de agua administradas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA de manera directa (caneles, ríos, etc) naturalmente el agua de lluvia va hacia las fuentes de agua administradas por la ANA, pero al hacer obras de drenaje estas deberán solicitar permiso a la ANA la autorización de descarga, haciendo la gestión muy burocrática.

➤ En el caso de las obras de drenaje incluyan la construcción de defensa ribereña, debe quedar establecido quien recepcionará y mantendrá operativas y en buen estado las obras de defensa ribereña.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 7529/2023-CR, consta de un solo artículo y una única disposición complementaria final

El texto normativo es:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE, CON FIN DE
FORTALECER LOS PROYECTOS DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL**

Artículo único: Modificación del numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje

Se modifica el numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5 el Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje, con el siguiente texto:

"Artículo 5. Obligatoriedad del drenaje pluvial
(...)

5.1. Toda habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2004- VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

con infraestructura de drenaje pluvial. Asimismo, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto, acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada evacuación a fin de prevenir inundaciones.

- 5.2. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los reglamentos

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento a las modificaciones previstas en esta ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- 3.1.1. Constitución Política del Perú; Artículos 43 y 79.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje
- 3.1.4. Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR
- 3.1.5. Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General del Drenaje Pluvial

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

3.1.6. Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA, Modificación de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 DRENAJE.

3.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

La iniciativa promueve la ejecución de obras como parte del desarrollo integral de las poblaciones.

El Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR10 tal como se señala en un estudio que tiene por Objetivo: Promoción de la Competitividad del País está en relación con:

Política de estado: 21. Desarrollo en Infraestructura y vivienda. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

(...)

- (b) *otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión. También, está vinculado con el Plan Estratégico De Desarrollo Nacional Al 2050, específicamente con el Objetivo Nacional 1: Desarrollo de las personas. 1.3 Asegurar una vivienda digna y accesible para todas las personas, especialmente las más vulnerables, con servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, conectados y económicamente sostenibles.*

Tema: 92. Medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector urbano, rural, en las comunidades campesinas y en la Amazonia y Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

Política de estado: 32. Gestión del riesgo de desastres. Tema: 111. Gestión del riesgo de desastres.

La iniciativa legislativa se vincula con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa en estudio, propone modificar el numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5 el Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje, para ello se considera necesario tener en cuenta:

4.1.1. Situación de drenaje pluvial en el Perú

Las inundaciones pluviales en áreas urbanas, causadas por lluvias intensas o prolongadas, suelen ser resultado de sistemas de drenaje insuficientes o inexistentes. Por otro lado, las inundaciones fluviales, provocadas por el desbordamiento de ríos o el aumento repentino de cauces secos, afectan tanto áreas urbanas como agrícolas. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las inundaciones son la principal causa de desastres en Centro y Sudamérica. Entre 1972 y 2011, estos eventos ocasionaron más de 311,000 muertes, afectaron a unos 34 millones de personas y generaron pérdidas económicas de aproximadamente 210 mil millones de dólares. La mayoría de las víctimas residen en países en desarrollo, donde la pobreza y la densidad poblacional llevan a las personas a habitar en áreas de alto riesgo.

También, en numerosas ciudades del Perú, la planificación y el desarrollo urbano han descuidado y el concepto de drenaje pluvial°. La falta de infraestructuras adecuadas, como canales y ductos de diferentes dimensiones, desde pequeñas cunetas hasta grandes sistemas como los drenes Vallejo y Sullana en Piura, resulta en sistemas de drenaje ineficientes. En lugares como

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Chiclayo y Piura, se recurre a canales de riego para evacuar aguas pluviales, aunque su capacidad y propósito original no son adecuados para esta función. Muchos drenes, como el de Sullana y César Vallejo en Piura, están subutilizados, obstruidos o en mal estado, lo que agrava las inundaciones por desbordamiento de ríos y quebradas. Solo algunas ciudades, como Cajamarca, Ayacucho, Tarapoto e Iquitos, cuentan con infraestructuras de drenaje pluvial aceptables.

Por otro lado, el crecimiento urbano requiere considerables inversiones en infraestructuras desde el estudio preinversión de los proyectos de inversión, como vías de comunicación, áreas verdes, instalaciones médicas y redes de suministro de servicios. Sin embargo, el correcto funcionamiento de una infraestructura es crucial, la red de drenaje de aguas pluviales a menudo pasa desapercibido para el ciudadano. A diferencia de las vías de comunicación, que son visibles y valoradas, las redes de drenaje suelen estar ocultas bajo tierra, lo que dificulta su aprecio por parte del público. Además, su funcionamiento intermitente y los costos significativos asociados a su mantenimiento hacen que la atención ciudadana y la acción administrativa sean limitadas. Por lo tanto, se requiere una firme voluntad política para abordar los desafíos de drenaje en las ciudades en rápido crecimiento.

4.1.2. Inconveniente respecto al desarrollo de la infraestructura de drenaje pluvial en el Perú

La vulnerabilidad del Perú frente al cambio climático se debe a la existencia de ecosistemas delicados que generan precipitaciones más intensas y períodos de sequía prolongados, lo que resulta en inundaciones en numerosas ciudades del país. Por tanto, es fundamental mejorar la calidad de vida global mediante la edificación de entornos saludables y sostenibles. Los Impactos del cambio climático afectan a diversos ámbitos, como la industria, la agricultura y los ecosistemas naturales.

Al respecto "según como lo dice Chávez (2010) en su tesis: "Diseño del drenaje pluvial de la localidad de Pilluana provincia de Picota región San

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Martín", explicó que debido al crecimiento de dicha ciudad" y la "falta de infraestructura de drenaje pluvial, que permitirán el normal desarrollo a las actividades de dicha ciudad, a consecuencia de las constantes lluvias que se producen con frecuencia en la zona," tiene como "objetivo el ordenamiento del drenaje pluvial en la zona, para evitar los daños que las precipitaciones de gran intensidad se generan en la localidad. Por medio de la distribución de Gumbell" el autor "calcula la precipitación estimada para un período de 50 años, y los caudales de diseño para las obras de drenaje con el método racional", de acuerdo con lo que dispone en la norma.

Del mismo modo, el informe proporcionado del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a escala global se proyecta que los eventos de precipitación diaria extrema se intensificarán en aproximadamente 7% por cada 1° C de calentamiento global (con alta confianza estadística) (IPCC, 2022). Esto generará eventos más extremos de lluvias y sequías, de conformidad con el incremento en la temperatura de la corteza terrestre. Por esta razón, resulta necesario incrementar el grado de resiliencia y capacidad de los sistemas de alcantarillado pluvial convencionales de ciudades ya consolidadas, dado que los eventos de lluvia de diseño para los cuales fueron concebidos probablemente serán superados con mayor frecuencia a la previsible. Esta situación, es aún más preocupante en los países de América del Sur que tienen frontera con el océano pacífico (Colombia, Ecuador, Perú y Chile). Ya que sobre la costa oriental del continente es dónde se prevé que habrá una mayor variabilidad de lluvias extremas⁵.

Por otro lado, es necesario precisar que, el artículo 1 de la Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, donde establece; tiene como objetivo ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y la sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial. Bajo el marco normativo actual en Perú, la Ley General de

⁵ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Ipcc - 2022).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Drenaje Pluvial no ha alcanzado el propósito para el que fue concebida. La ausencia de requisitos específicos para la inclusión de sistemas de drenaje pluvial en los proyectos de inversión pública es una de las principales deficiencias. La ley no establece disposiciones claras que obliguen a considerar la implementación de infraestructuras de drenaje pluvial en la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo urbano e infraestructura⁶.

Esta carencia normativa ha generado una serie de problemas, especialmente en áreas urbanas propensas a inundaciones. La falta de requisitos específicos para la integración de sistemas de drenaje pluvial en los proyectos de inversión pública ha llevado a una subutilización de recursos y a una gestión ineficiente de las aguas pluviales. Como resultado, muchas ciudades y comunidades enfrentan problemas recurrentes de inundaciones y daños a la propiedad durante la temporada de lluvias.

Además, la Ley General de Drenaje Pluvial no está respaldada por disposiciones claras en otros instrumentos legales relevantes, como el Decreto Legislativo N° 1356. Esta falta de coherencia y complementariedad entre las leyes y regulaciones relacionadas con la gestión del agua agrava aún más la situación. La no inclusión de sistemas de drenaje pluvial como requisito en la planificación de proyectos de inversión pública ha llevado a un enfoque reactivo en lugar de preventivo ante el problema de las inundaciones. Esto ha resultado en una gestión deficiente de los riesgos asociados con las precipitaciones intensas y prolongadas.

Para abordar estas deficiencias, se requiere una revisión integral de la legislación vigente y una mayor coordinación entre las entidades responsables de la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura. Es fundamental establecer disposiciones claras que promuevan la inclusión de sistemas de drenaje pluvial en todos los proyectos de inversión pública, así como garantizar la coherencia y complementariedad entre las diversas leyes y

⁶ Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

regulaciones relacionadas con la gestión del agua. De esta manera, se puede mejorar significativamente la capacidad del país para hacer frente a los desafíos asociados con las lluvias intensas y mitigar los riesgos de inundaciones en áreas urbanas y rurales⁷.

4.1.3. Problemática Concerniente al Desarrollo de Inversiones para el Drenaje Pluvial

Las condiciones climáticas que inciden en nuestro país se reflejan principalmente en inundaciones, eventos que ocurren con mayor frecuencia y causan un impacto significativo. Estas inundaciones son los sucesos más comunes y devastadores en términos de destrucción de viviendas y afectación de personas en el territorio peruano.

El desarrollo urbano demanda grandes inversiones en infraestructuras, muchas de las cuales son esenciales para la vida cotidiana de los ciudadanos, como las carreteras, parques, hospitales y redes de suministro de servicios. Sin embargo, el adecuado funcionamiento de otra infraestructura, la red de drenaje de aguas pluviales es crucial para garantizar el uso y desarrollo normal de estas instalaciones y actividades urbanas.

4.1.4. La inundación en el Perú

En Perú, una variedad de condiciones climáticas, combinadas con factores meteorológicos, generan situaciones inusuales en cada región del país. Entre estos factores se encuentran la Corriente Oceánica Peruana de Humboldt, el Anticiclón del Pacífico Sur, la Cordillera de los Andes y la Corriente Ecuatorial Oceánica.

Normalmente, los eventos naturales más comunes son las inundaciones provocadas por lluvias intensas durante la temporada húmeda, que abarca de enero a marzo; también se presentan deslizamientos de lodo en las cuencas de las vertientes del Pacífico y en las cuencas de la zona montañosa de la vertiente del Atlántico, lo que es un fenómeno repetitivo durante la temporada

⁷ Proyecto de Ley 7529/2023-2024-CR

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

de lluvias en la región andina. La perturbación climática más significativa en el Perú es el "Fenómeno del Niño", causado por la presencia de aguas cálidas en áreas habitualmente ocupadas por la corriente fría de Humboldt. Esto conlleva a una alteración importante de las condiciones físicas del Océano Pacífico Tropical y la atmósfera global, con impactos significativos en el clima y los ecosistemas, especialmente en las costas de Ecuador y Perú.

También, las inundaciones, se producen episodios significativos de erosión que causan daños considerables en las vías de comunicación y los campos de cultivo situados en las planicies de inundación, siendo estas las áreas más afectadas, especialmente las planicies y las secciones finales de los ríos. La mayoría de las pérdidas por inundaciones se concentran a lo largo de la costa peruana, excepto en los departamentos de Moquegua y Tacna debido a su extrema aridez; en la sierra, en los departamentos de Junín y Cusco; y en la selva, en el departamento de Loreto. En estas regiones, las principales ciudades, densamente pobladas, están ubicadas en las planicies de inundación de los ríos. En las áreas del norte del Perú y del sur de Ecuador, el Fenómeno del Niño se caracteriza por el aumento de la temperatura del aire y del océano, cambios en los recursos biológicos, particularmente los hidrobiológicos, alteraciones en las características de los vientos y corrientes marinas, y un aumento significativo en la cantidad de precipitaciones pluviales. En Perú, las inundaciones se sitúan como el quinto desastre con mayor número de muertes anuales en promedio, y ocupan el segundo lugar en términos de viviendas afectadas.

4.1.5. Inundación causados por el Fenómeno del Niño

En Perú, el Fenómeno del Niño causa un aumento en la temperatura de las aguas superficiales del mar en la costa norte. Esto provoca una evaporación intensa, que combinada con el efecto orográfico de los Andes peruanos, resulta en lluvias persistentes que causan inundaciones y deslizamientos de tierra. Por otro lado, en la sierra sur, se observa una situación opuesta a la costa norte. Aquí, la presencia de un flujo de aire muy seco sobre los Andes

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

del Sur bloquea el ingreso normal del aire húmedo procedente de Brasil y el Atlántico, lo que genera sequías en esta región.

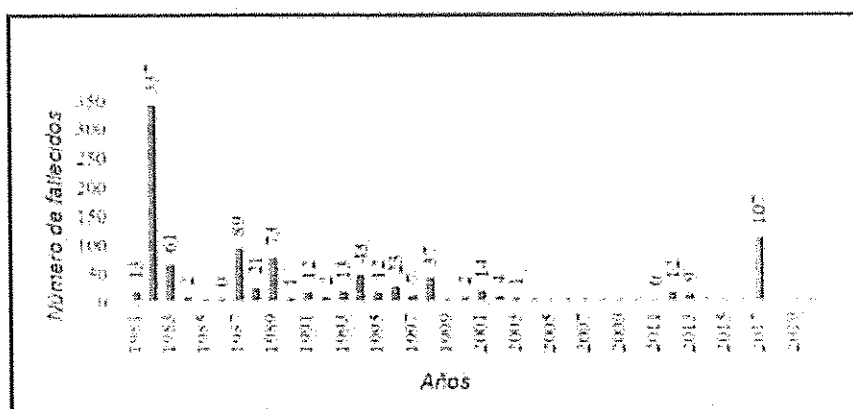
También, entre 1970 y 2006, el 32% de todos los registros de eventos hidrometeoro lógicos en la costa corresponden a esta región, lo que representa el 47% del total de registros costeros en general. Esto indica que casi la mitad de los registros en esta área están relacionados con eventos relacionados con el agua, principalmente debido al Fenómeno del Niño, así como a huaicos, inundaciones y avenidas torrenciales desencadenadas por las lluvias en la región andina, donde se originan los ríos principales. Las provincias más afectadas se encuentran principalmente en el norte de la costa, donde reside el 54.6% de la población, incluyendo ciudades importantes como Lima, Trujillo, Chicla, Chiclayo y Piura⁸.

Por otro lado, desde el 01 de febrero al 12 de abril del año 2017, periodo en el que varias regiones son declaradas en estado de emergencia por las inundaciones y huaycos. Se reportaron la situación de los ríos Napo, Amazonas, Marañón y Ucayali en alerta roja, mientras que los ríos de la costa norte se reportan con caudal normal. Las regiones con mayor número de damnificados fueron: Lambayeque con 52,836 (31%), Piura con 33,531 (20%), La Libertad con 26,243 (15%) y Ancash con 24,623 (14%), las cuales fueron declaradas en estado de emergencia, siendo Piura la región más afectada, por lo que se declara emergencia nacional por desastre de gran magnitud.

⁸ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú —SENAMHI 2022.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
 SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
 DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
 LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
 DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
 LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Figura N° 01. El número total de inundaciones por departamentos entre los años 1981 y 2020



Fuente: Senamhi- Peru-2022

También, en el año 2017, el Fenómeno del Niño causó una tragedia en Perú, causando gran impacto en su paso por diversas regiones de nuestro país, con 143 personas fallecidas, 231,874 damnificados y un total de 1,129,013 afectados en todo el país. Hubo colapso de 25,700 viviendas, inhabilitación de otras 23,280 y daño a 258,545 viviendas. El norte del Perú fue el más afectado, como la ciudad de Piura, con 22,120 viviendas destruidas, atribuido a un crecimiento urbano descontrolado sin considerar mapas de riesgo. Las autoridades permitieron la ocupación de zonas vulnerables, sin conciencia de los riesgos. La falta de planes urbanos y la escasa consideración de los mapas de riesgo han tenido consecuencias devastadoras, como la inundación del Centro Comercial Open Plaza por el desborde del río Piura⁹.

Existieron denuncias contra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por obras mal hechas, como la implementación de un Sistema Alternativo de Recolección y Evacuación de Aguas Pluviales (SARE), que

⁹ Inventario de datos de inundaciones del Perú. Estudio Final. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI 2022.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

supuestamente permitiría almacenar las aguas pluviales en los picos de precipitaciones, y, posteriormente, trasladarlas a puntos de evacuaciones cercanas y con ello se pretendía mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño, sin embargo esta obra se hizo con infraestructuras en tuberías de drenaje pluvial que no solucionaron el problema de las inundaciones, como la construcción de una tubería de drenaje pluvial en la urbanización Ignacio Merino, llamada "la tubería de la vergüenza", otras fueron las ubicadas en Cinco Esquinas, obra adjudicada en octubre de 2023 por la modalidad de contratación directa, en el marco del estado de emergencia por lluvias decretado por el actual gobierno, así como La Molina II, Veintiséis de Octubre, sectores donde las lluvias generaban gran cantidad de inundaciones obras que presentaron grietas y pronunciadas cangrejas por donde corría el agua con fuerza¹⁰, y más aun teniendo en cuenta que Piura cuenta con un complejo sistema de drenajes (construidos entre los años 1983 y 2017) y que no se dan abasto para resistir y almacenar desbordes e inundaciones como consecuencia de las fuertes precipitaciones, como quedó demostrado¹¹.

¹⁰ <https://elbuho.pe/2024/02/obra-de-drenaje-pluvial-que-coste-mas-de-s-4-millones-colapsa-por-las-lluvias-en-piura/>

¹¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/02/04/escandalo-en-piura-por-tuberia-de-drenaje-pluvial-denuncian-que-infraestructura-carece-de-solucion-para-el-problema-de-las-inundaciones/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

Figura N° 02. Departamentos afectados por inundaciones en el año 2017

Departamento	Fallecidos	Casas destruidas	Casas dañadas	Directamente afectados
Arequipa	17	662	10919	57488
Apurímac	0	47	233	749
Ayacucho	9	96	1508	6212
Cajamarca	7	93	1995	9814
Cusco	8	8	232	1565
Huancavelica	6	309	3370	22750
Huánuco	1	15	544	2422
Ica	0	409	21390	96968
Ancash	8	2783	59	57879
Junín	2	135	188	686
La Libertad	14	3537	24133	112239
Lambayeque	3	5622	32203	146848
Lima	14	1718	10162	35086
Loreto	1	0	14549	68411
Madre de Dios	0	0	1240	7535
Moquegua	1	12	1270	5180
Pasco	1	22	267	1312
Piura	8	3312	60150	0
Puno	3	1	56	238
San Martín	1	0	555	3325
Tacna	1	5	2281	5155
Tumbes	0	40	8683	35768
Ucayali	2	9	1709	7189

Fuente: DesInventar Project.

En febrero del 2019 la ciudad de Chiclayo sufrió fuertes lluvias teniendo 10 milímetros de agua por metro cuadrado, dos veces más de lo sucedido en el año 2017 afectando a 30 sectores de la ciudad, convirtiendo las calles en ríos, colapsando el sistema de alcantarillado, enlodando todo los pueblos jóvenes, trayendo consigo muchas enfermedades por cuanto se requería urgentemente la construcción de un drenaje pluvial, una obra que los pobladores esperan por años, y que incluso en el año 2017 se declaró técnicamente viable, hasta se realizaron las gestiones para hacerlo, pero nunca se concretizó por lo que al 2019 con lo ocurrido se requerían 589 millones de soles y una duración de al menos dos años para realizar el proyecto completo del drenaje pluvial, el mismo que

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

comprometía a la municipalidad provincial, la Empresa Prestadora del Servicio de Saneamiento (Epsel) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.¹² A diciembre del 2022 la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) firmó un contrato para el diseño del drenaje pluvial en dicha ciudad, y al mes de junio de 2023 este proyecto solo registro un avance de tan solo el 30%.¹³

La solución conceptual para el sistema de drenaje pluvial de la ciudad de Chiclayo consiste en la captación de las aguas del entorno urbano desde las zonas inundables identificadas en el modelamiento hidráulico a través de sistemas de recolección como sumideros, rejillas y canales, luego de ello transportar estas aguas hoy por medio de subcolectores y colectores hacia los diferentes canales denominados "drenes". Estas últimas estructuras hidráulicas deberán ser mejoradas hidráulicamente a través de un recubrimiento que permita optimizar su eficiencia hidráulica.¹⁴

En la ciudad de Arequipa no es la excepción, recién al 25 de marzo de 2024 la municipalidad de Arequipa inició la construcción del sistema de drenaje en los AAHH de Villa Ecológica y Villa Confraternidad, el mismo que beneficiará a más de 20 mil pobladores.¹⁵

Igualmente la ciudad de Trujillo tiene presentado proyectos para el drenaje pluvial en la zona con el fin de evitar se repitan las inundaciones que se produjeron con el Niño Costero del año 2017.¹⁶

¹² <https://rpp.pe/peru/lambayeque/chiclayo-el-drenaje-pluvial-la-gran-obra-que-se-necesita-para-evitar-las-inundaciones-noticia-1182344>

¹³ <https://elpopular.pe/actualidad/noticias-peru/2023/06/22/chiclayo-continuara-afrontando-lluvias-drenaje-pluvial-2025-1365804>

¹⁴ <https://typsa.pe/drenaje-pluvial-chiclayo/informacion-proyecto-chiclayo>

¹⁵ <https://elbuho.pe/2024/03/municipalidad-de-arequipa-inicia-construccion-del-sistema-de-drenaje-en-villa-ecologica-y-villa-confraternidad/>

¹⁶ <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/la-libertad-presentan-avances-del-proyecto-drenaje-pluvial-de-trujillo-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La creciente frecuencia de eventos climáticos extremos, como lluvias intensas y tormentas, ha subrayado la necesidad de adoptar sistemas innovadores para la canalización de las aguas de lluvia. La gestión eficiente de los sistemas de drenaje pluvial se ha convertido en un importante desafío para garantizar la salud pública y la integridad de las infraestructuras, sobre todo en Perú, donde los sistemas han funcionado de manera mixta (mismos canales para saneamiento y agua pluvial).

Para abordar eficazmente la cuestión de la prevención de inundaciones, es fundamental comprender la necesidad de implementar el sistema de drenaje. A medida que las áreas urbanas continúan expandiéndose y el cambio climático provoca fenómenos meteorológicos más extremos, la insistencia de sistemas de drenaje pluvial. La gestión eficiente de los sistemas de drenaje pluvial se ha convertido en un importante desafío para garantizar la salud pública y drenaje fluvial es mínima¹⁷.

De igual modo, es muy importante considerar desde la formulación de los proyectos, el sistema de drenaje que permita recoger el agua para su vertido en el río o zonas no habitables y así evitar daños materiales y humanos.

Por otro lado, al no constituir el drenaje pluvial un servicio de saneamiento ha resultado en que el desarrollo de las inversiones para el drenaje pluvial no esté siendo liderado por las entidades del Estado, debido a que no existe claridad sobre las intervenciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales en este tipo de inversiones. Esto ha traído como consecuencia un déficit de infraestructuras de drenaje pluvial, lo que agrava las inundaciones fluviales por desbordes de ríos y quebradas. Por ello es Necesidad de ordenar las acciones de las entidades públicas en el desarrollo de infraestructura de drenaje pluvial en los proyectos. A manera de entender cuál es el rol de las entidades

¹⁷ Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación — SINPAD.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

públicas en el desarrollo de la infraestructura de drenaje pluvial es preciso tener en cuenta lo siguiente:

¿Qué es el drenaje pluvial?

El término drenaje se aplica al proceso de remover el exceso de agua para prevenir el inconveniente público y proveer protección contra la pérdida de la propiedad y de la vida. El objetivo del drenaje pluvial¹⁸ es el manejo racional del agua de lluvia para evitar daños en las edificaciones y obras públicas (pistas, redes de agua, redes eléctricas, etc.), así como la acumulación del agua que pueda constituir focos de contaminación y/o transmisión de enfermedades¹⁸

Asimismo, al ser parte de la infraestructura urbana, se constituye en el ámbito de competencias y responsabilidades de los gobiernos locales, toda vez que estos son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito jurisdiccional, en virtud de las prioridades en el proceso de planeación de la dotación de infraestructura para el desarrollo local. Es en el proceso de planeamiento de desarrollo urbano que los gobiernos locales determinan los servicios básicos orientados a superar los déficits y satisfacer las demandas proyectadas, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población; en ese sentido, el drenaje pluvial constituye un servicio público básico para las ciudades afectadas por las lluvias intensas y las inundaciones.

Por otro lado, el inciso 2 del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en

¹⁸ Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba La Ley General de Drenaje Pluvial

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso¹⁹

Al respecto, se debe tener en cuenta que, debido a la magnitud de las inundaciones que afectan a diversas ciudades del Perú a consecuencia del Fenómeno del Niño, es necesario regular que todo proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, sea requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio de preinversión para obtener la viabilidad del proyecto, este va constituir una solución integral de mediano y largo plazo para resolver el problema de las inundaciones en la ciudades²⁰.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, regula la infraestructura de drenaje pluvial en el país.

Sin embargo, con la promulgación de esta norma no se ha logrado cerrar la brecha de escasez de drenaje pluvial en el país, por lo que consideramos necesarios que los numerales 5.1 y 5.2 del Artículo 5, que abordan aspectos relacionados con el cumplimiento obligatorio del drenaje pluvial y la ejecución de proyectos de inversión, tengan modificaciones específicas para mejorar su eficacia.

Es necesario establecer criterios más claros y rigurosos para el cumplimiento de los estudios preliminares antes de la construcción del sistema de drenaje pluvial. Además, se debe promover la participación de los distintos actores involucrados, como entidades gubernamentales, sector privado y sociedad civil, en la planificación y gestión de estas obras. Esto permitirá identificar con mayor precisión las áreas prioritarias de intervención y garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles.

¹⁹ Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificaciones.

²⁰ Exposición de motivos P.L.7529/2023-CR

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

Asimismo, se deben implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar la efectividad de las inversiones realizadas en infraestructura de drenaje pluvial y su impacto en la reducción de riesgos de inundaciones y en la mejora de la resiliencia frente a eventos climáticos extremos. De esta manera, se podrá avanzar significativamente hacia el cierre de la brecha en infraestructura de drenaje pluvial y garantizar un desarrollo urbano sostenible y seguro en el país.

La propuesta para la modificación del numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje, es la siguiente:

"Artículo 5. Obligatoriedad del drenaje pluvial

5.1. Toda habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 015- 2004-VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial. Asimismo, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto, acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada evacuación a fin de prevenir inundaciones.

5.2. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo".

Adicionalmente, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable, saneamiento y otros afines, es crucial contemplar el sistema de drenaje pluvial desde la etapa inicial de estudio preinversión. Integrar el sistema de drenaje pluvial desde el principio permite evaluar adecuadamente la infraestructura necesaria para tratar las aguas pluviales de manera eficiente y prevenir posibles inundaciones. Además, considerar este aspecto desde la fase inicial facilita la identificación de posibles riesgos y la implementación de medidas de mitigación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

adecuadas. Esto es especialmente importante en regiones propensas a eventos climáticos extremos o con problemas de inundaciones recurrentes. Al incorporar el sistema de drenaje pluvial en la planificación inicial del proyecto, se optimiza la gestión de recursos y se minimizan los costos adicionales asociados con la corrección de deficiencias o la implementación de soluciones improvisadas en etapas posteriores del proyecto.

CUADRO COMPARATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE, CON FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE, CON FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR Modificación del numeral 5.1 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje
Art. 5 - Obligatoriedad del drenaje pluvial 5.1. Toda habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada evacuación a fin de prevenir inundaciones.	Art. 5 - Obligatoriedad del drenaje pluvial 5.1. Toda habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2004- VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial. Asimismo, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto, acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada evacuación a fin de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

	prevenir inundaciones.
5.2. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo.	5.2. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales , en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo".

Fuente: DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE, CON FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL²¹

El Objetivo general de la presente propuesta es fortalecer los sistemas de Drenaje Pluvial en todo el país, desde la fase de estudio preinversión, garantizando la sostenibilidad, eficiencia y efectividad de los proyectos relacionados con el agua potable, saneamiento y otros servicios básicos, incrementando el acceso adecuado a estos servicios en el ámbito urbano, a favor de la población.

En todos los departamentos del país se vienen realizando estudios técnicos, algunos lo concluyen, otros siguen estudiándose y en otros casos poco o nada se ha avanzado, tal como lo demuestran los informes presentados, por lo que se requiere de buenos drenajes y por ello la presentación de la propuesta legislativa en estudio.

CONCLUSIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

- La comisión de Vivienda y Construcción, tal como lo señala la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, la prevención contra los desastres de diversas circunstancias es necesario con la finalidad de dar garantía y defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad que es fin supremo de la sociedad, y que el Estado tiene como deber

²¹ <https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/1672822-2.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

primordial, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La modificación de los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje es necesario y viable porque en cuanto al primer numeral, los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con esté, **es requisito indispensable considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio preinversión para obtener la viabilidad del proyecto** y en el segundo numeral se establece la responsabilidad de tres niveles del gobierno para cumplimiento obligatorio del drenaje pluvial.

En ese sentido la comisión con esta propuesta legislativa, busca atender las necesidades urgentes de toda la población, garantizando la defensa de la persona humana, que son derechos humanos y constitucionales, y en ese contexto el presente dictamen se puso a debate en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria realizada el día martes 07 de mayo de 2024, considerando la opinión del Ministerio de Vivienda, referido al tema de drenaje cuando en el año 2016, la comisión de Vivienda y Construcción dictaminó los Proyectos de Ley 408/2016-CR, 734/0216-CR, 1028/2016-CR, 1231/2016-CR y 1254/2016-CR con Texto Sustitutorio: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado, del sistema de drenaje pluvial en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Ica y Lima" y con Autógrafa de Ley el Ejecutivo remitió las siguientes observaciones:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

OBJETO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

La autógrafo de ley observada tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado, del sistema de drenaje pluvial en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Ica y Lima.

CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES

El Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú, formula las siguientes observaciones a la autógrafo de ley.

En primer lugar, establece que el 29 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas".

Asimismo refiere que la misma Ley N° 30556 en su artículo 2, referido al Plan Integral incluye a "El Plan" el mismo que es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 y la Primera Disposición Complementaria Final de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

presente Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en:

La infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos, infraestructura vial y de conectividad, infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes, infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, actividades para la generación de capacidades productivas y turística, programas de vivienda de interés social, infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica (...):

Asimismo indican que el artículo 4 dispone que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene entre sus funciones las siguientes:

"c) Remite la propuesta de El Plan a los gobiernos regionales y locales correspondientes para que presenten sus observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo o en caso de formularse divergencias u observaciones, la Autoridad define si las admite y procede a enviar la propuesta de El Plan AL Consejo de Ministros.

d) Presenta la propuesta de El Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes.

e) De ser el caso, ejecuta a través de terceros los proyectos que se le asigne a través del Plan para lo cual los contratos correspondientes deberán incluir obligatoriamente, cláusulas anticorrupción y resolución por incumplimiento".

Por todo lo expuesto refieren que la Ley N° 30556 ya declaró de interés nacional y necesidad pública e implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad que incluye, entre otros, infraestructura de calidad por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste entre otros en infraestructura de saneamiento.

Concluyen que la autografa revisada es inviable, considerando que esta ya incluye lo dispuesto en la Ley 30556.

Por todo ello a la fecha, la situación del drenaje va en aumento y los perjuicios a la sociedad, al ser humano se ve en peligro, sobretodo por los fuertes fenómenos naturales que vienen ocurriendo en el país, y mas aun en el norte por los niños

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

costeros, en el sur con las fuertes lluvias, sin que reciban la ayuda necesaria y definitiva, tal como lo señala el Gobierno Regional de Lambayeque indicando que es necesaria la obligatoriedad de que toda habilitación urbana o edificación **debe contar de forma obligatoria con drenaje pluvial** y también señala que **en los sistemas de drenaje pluvial, desde la fase de estudio de pre inversión, es requisito indispensable el sistema de drenaje pluvial para poder obtener la viabilidad, lo que ha de permitir a futuro que la población costera que siempre se ve afectada por el Fenómeno del Niño Costero, tenga la seguridad de que cuenta con drenaje pluvial**, sumado a proyectos inconclusos y en ese sentido consideramos tomar en cuenta las opiniones de la ANGR, del Gobierno Regional de Lambayeque y del Colegio de Ingenieros del Perú, por ser una propuesta urgente y necesaria para el bienestar de la población.

6. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

En cuanto al Costo. La implementación de lo dispuesto en la propuesta legislativa en estudio se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Estado.

Además, su implementación fortalecerá la Ley General de Drenaje

En cuanto al beneficio, permitirá el cierre de brechas en bien de la sociedad, ya que varios grupos sociales desprotegidos serán atendidos con la misma importancia.

7. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley N.º 7529/2023-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"

El Congreso de la República.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL

Artículo ÚNICO. - Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial

Se modifican los párrafos 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1356, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial", con el siguiente texto:

"Artículo 5. Obligatoriedad del drenaje pluvial

- 5.1. Toda habilitación urbana o edificación, conforme a lo establecido en la norma contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo 015-2004- VIVIENDA, debe contar en forma obligatoria con infraestructura de drenaje pluvial. **Asimismo, en los proyectos de inversión en servicios de agua potable y saneamiento u otros relacionados con este, es requisito indispensable, para obtener su viabilidad, considerar el sistema de drenaje pluvial desde la fase de estudio de preinversión, que inicia con la captación y termina con la evacuación de los cuerpos de agua, acorde con los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgo de desastres que existan en la jurisdicción y con capacidad suficiente para asegurar el escurrimiento de las aguas pluviales y permita su adecuada evacuación a fin de prevenir inundaciones.**



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**

5.2. El gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables del cumplimiento, de la obligatoriedad del drenaje pluvial establecido en el presente artículo. Son responsables de la operación y mantenimiento del sistema las Empresas Prestadoras de Servicios - EPS".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), adecuará el Reglamento del Decreto 1356 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial", aprobado mediante Decreto Supremo 016-2018-VIVIENDA, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de (90) noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 04 de junio de 2024

**María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción**



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:03:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 16:52:45-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON María
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 11:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 15:33:44-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 09:58:18-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de Setiembre de 2024

Al orden del día



JAI ME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7529/2023-CR, QUE PROPONE CON TEXTO
SUSTITUTORIO LA "LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1356, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE
DRENAJE PLUVIAL PARA OPTIMIZAR LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN
LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL"**



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 11:14:34-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Werty FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 08:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/06/2024 16:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 09:26:20-0500